

**B.O. 30/11/11 - Resolución General 3224-AFIP - SEGURIDAD SOCIAL - NUEVO PROGRAMA APLICATIVO. RG.712 sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria**

Administración Federal de Ingresos Públicos

**SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución General 3224**

Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo Programa Aplicativo. Norma modificatoria y complementaria.

---

Bs. As., 25/11/11

**VISTO** la Actuación SIGEA N° 15236-243-11 del Registro de esta Administración Federal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento que deben observar los empleadores para determinar nominativamente e ingresar, los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que la Resolución N° 144/10 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) determinó que las empresas, que a la fecha de su dictado, se encontraran comprendidas en el Sistema de Fondo Compensador para el pago de asignaciones familiares, quedan incorporadas de pleno derecho al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), no pudiendo efectuarse compensaciones a partir del período devengado julio de 2010, con excepción de las asignaciones correspondientes a beneficiarias en uso de licencia por maternidad y/o maternidad "down", por los períodos en que se extiendan o completen dichas licencias.

Que conforme lo informado por la Gerencia de Prestaciones Activas de la referida Administración Nacional, ha finalizado la posibilidad de compensación de las asignaciones familiares derivadas de las citadas licencias.

Que, por otra parte, a efectos de poder identificar adecuadamente a los trabajadores comprendidos en los convenios de corresponsabilidad gremial vigentes, celebrados en el marco de la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1370/08, resulta necesario actualizar el listado de productores que suscribieron dichos convenios, incorporando las novedades en el aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS".

Que a fin de nominar a los trabajadores comprendidos en las Resoluciones N° 268/09 y N° 824/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que se encuentran prestando servicios en dependencias de la Provincias que han transferido sus sistemas previsionales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), corresponde asignar nuevos códigos de actividad en el mencionado aplicativo.

Que asimismo, se estima necesario introducir controles para validar los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, actualmente vigentes.

Que consecuentemente, procede aprobar y poner a disposición de los empleadores la Versión 35 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” y sustituir la Tabla “Códigos de Actividad” prevista en la Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, que contempla lo señalado en los considerandos precedentes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## **EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º** — La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social —conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias—, deberá efectuarse mediante la utilización de la Versión 35 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, cuyas novedades se receptorán automáticamente en el sistema “Su Declaración”.

Las características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo I de la presente.

El mencionado sistema estará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

**Art. 2º** — Sustitúyese en el Anexo IV de la Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, la Tabla T03 “Códigos de Actividad”, por la que se consigna con igual denominación en el Anexo II de la presente.

**Art. 3º** — Apruébanse la Versión 35 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” y los Anexos I y II que forman parte de la presente.

**Art. 4º** — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado noviembre de 11 y los siguientes.

La obligación de utilización de la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas —originales o rectificativas— correspondientes a períodos anteriores a noviembre de 11 que se efectúen a partir de la vigencia de la presente.

No obstante, excepto en el caso de los empleadores que encuadren en las situaciones que se explicitan a continuación, el resto de los empleadores podrán continuar utilizando la Versión 34 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” hasta el último día del mes siguiente al de publicación de la presente:

- a) Empleadores que hayan celebrado convenios de corresponsabilidad gremial, que cuenten con la pertinente resolución de la autoridad de aplicación.
- b) Provincias adheridas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que tengan personal comprendido en las Resoluciones N° 268/09 y N° 824/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Art. 5º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— *Ricardo Echegaray.*

---

## **ANEXO I**

(Artículo 1º)

### **PROGRAMA APLICATIVO “SICOSS” - VERSION 35 CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO**

#### **1. REQUERIMIENTOS DE “HARDWARE” Y “SOFTWARE”**

- 1.1. PC con Procesador de 500 Mhz o superior.
- 1.2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.
- 1.3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb o superior.
- 1.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. (disponibles para la instalación).
- 1.5. “Windows 98” o NT o superior.
- 1.6. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2 o superior”.

#### **2. NUEVAS FUNCIONALIDADES**

2.1. Elimina la posibilidad de compensación de las asignaciones familiares correspondientes a “licencia por maternidad” o “maternidad down”.

2.2. Habilita a los nuevos productores que suscribieron Convenios de Corresponsabilidad Gremial, a efectos de que puedan declarar a los trabajadores comprendidos en los mismos.

2.3. Asigna los códigos de actividad 109 y 110 para identificar a los trabajadores comprendidos en las Resoluciones N° 268/09 y N° 824/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que se encuentran prestando servicios en dependencias de las Provincias que hayan transferido sus sistemas previsionales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Dichos trabajadores están alcanzados por un aporte personal adicional, cuya alícuota se consignará en el campo “Aporte Adicional%”, existente a nivel de nómina.

2.4. Efectúa validaciones sobre los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.

2.5. Incorpora nuevos códigos en la tabla correspondiente a obras sociales

(Artículo 2°)

## T03 - TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD

Código	Descripción
00	Zona de Desastre. Decreto N° 1386/01 excepto actividad agropecuaria
01	Producción Primaria excepto actividad agropecuaria
02	Producción de bienes sin comercialización
03	Construcción de inmuebles
04	Turismo
05	Investigación Científica y Tecnológica
06	Administración Pública. Con Obra Social Ley N° 23.660
07	Enseñanza Privada Ley N° 13.047 no comprendidos en el Decreto N° 137/05
08	Servicio Doméstico
09	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09
10	Universidades privadas personal no docente Decreto N° 1123/99
11	Personal Permanente Discont. Empresas de Servicios Eventuales
12	PIT –Programas Intensivos de Trabajo
13	Personal embarcado
14	Personal embarcado Decreto N° 1255 S/res SSS 18/99
15	L.R.T.-Directores SA, municipios, org, cent y descent. Emp mixt provin y otros-
16	No obligados con el SIJP (colegios, reciprocidad previsional y otros)
17	Obligados al SIJP –sin Obra Social Nacional (Adm Púb y otros)
18	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional con ART
19	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional sin ART
20	Ley N° 24.331 Zona Franca
21	Decreto N° 1024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos con OS y FNE
22	Decreto N° 1024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos sin OS y con FNE
27	Servicio exterior Ley N° 22.731
29	Personal embarcado Decreto N° 1255 S/res SSS 18/99 con Obra Social
30	AFA Decreto N° 1212/03. Aportante autónomo
31	Trabajador rural de la Armada Argentina
32	CSJN Corte Suprema de Justicia, Magistrados provinciales, Revisores de Cuenta
33	Representante gremial en uso de licencia
34	Docentes estatales nacionales. Con obra social 23660- Decreto N° 137/05
35	Docentes estatales nacionales. Sin obra social 23660 Decreto N° 137/05
36	Investigador científico/tecnológico estatal nacional con obra social Ley N° 23.660 Decreto N° 160/05
37	Investigador científico/tecnológico estatal nacional sin obra social Ley N° 23.660 Decreto N° 160/05
38	Docentes privados Res 71/99 SSS – Decreto N° 137/05
39	No docentes privados Res 71/99 SSS
40	Industria del software Ley N° 25.922
41	Trabajador de la Construcción Ley 25.345 Art. 36
42	Asignaciones Familiares y FNE con Obra Social Nacional
43	Asignaciones Familiares y FNE sin Obra Social Nacional
44	Ley N° 24061 Dto. N° 249/92
45	Provincia incorporada al SIJP con obra social nacional con ART

Código	Descripción
63	SERVICIO PENITENCIARIO DE LA RIOJA
64	SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY
65	SERVICIO PENITENCIARIO DE TUCUMAN
66	SERVICIO PENITENCIARIO DE CATAMARCA
67	SERVICIO PENITENCIARIO DE RIO NEGRO
68	SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
69	LEGISLADORES NACIONALES (DIPUTADOS Y SENADORES)
70	SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO
71	SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA
72	SERVICIO PENITENCIARIO DE SAN JUAN
75	Docente de Prov incorporada/SIJP S/obra social nacional C/ART Decreto N° 137/05
76	Docente de Prov incorporada/SIJP S/obra social nacional S/ART Decreto N° 137/05
77	Docente de Prov incorporada/SIJP C/obra social nacional C/ART Decreto N° 137/05
78	Investigador científ/tecnológ/Prov incorporada/SIJP S/O.Social Nac C/ART - Decreto N° 160/05
79	Investigador científ/tecnológ/Prov incorporada/SIJP C/O Social Nac C/ART - Decreto N° 160/05
81	Funcionarios del Poder Judicial de la Nación Ley N° 24.018
82	Funcionarios del Poder Ejecutivo y otros Ley N° 24.018
83	Presidente de la Nación y Vicepresidente de la Nación
84	Docentes privados Res. 71/99 SSS – Dec. N° 137/05 sin Obra Social-
85	Magistrados provinciales, Revisores de Cuenta - docentes
86	Decreto N° 1474/2007 actividad minera
87	Docentes Universitarios Nacionales con Obra Social Ley N° 26.508
88	Docentes Universitarios Nacionales sin Obra Social Ley N° 26.508
91	Régimen previsional propio. Obra Social Ley N° 23.660 y N° 24.714
92	Res 71/99 SSS y otros
93	Universidades privadas. Personal Docente D. N° 1123/99
94	Decreto N° 953/99
95	Ley N° 15.223 sin obra social
97	Trabajador Agrario. Ley N° 25.191
98	Zona de Desastre Decreto N° 1386/01. Actividad Agropecuaria Ley N° 25.191
106	Administración Pública con obra social Ley N° 23.660 (con PAMI) Tipo de empleador especial
109	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09 – Provincias (Sin PAMI y sin Obra Social)
110	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09 – Provincias con Obra Social
117	Obligados SIJP –Sin Obra Social (Adm. Púb. y otros) sin PAMI- Tipo de empleador especial

Fuente: [puntoprofesional.com](http://puntoprofesional.com)